

## Los Derechos de las personas socias no cambian hasta el 2027

El Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, entidad reguladora de las EPSV de la Comunidad Autónoma de Euskadi, ha aprobado en su Consejo de Gobierno del día 13 de febrero de 2024 el Decreto regulador de las EPSV.

El citado Decreto regula aspectos que consideramos muy importantes sobre el funcionamiento de las EPSV en Euskadi, tanto en lo referente a ampliación de activos aptos para la inversión, un mayor desarrollo de las inversiones socialmente responsables, el abaratamiento de los gastos de administración o la regulación expresa para las EPSV de empleo preferentes.

Para éstas últimas, como lo es Elkarkidetza Pentsioak, establece en su artículo 127, las formas en las que puede recibirse las prestaciones por jubilación, fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente una vez se extingue la relación laboral existente.

Asimismo, la citada norma determina un periodo transitorio de adaptación y aplicabilidad de los preceptos que la misma establece.

Así, en lo referente en exclusiva a las EPSV de empleo preferente, establece en su disposición transitoria segunda, un plazo de 4 años para la adaptación de sus Estatutos y reglamentos a la normativa aprobada, pudiendo las personas socias que los son en el momento de la adaptación, tener una regulación diferente y exclusiva en aplicación de la citada norma transitoria.

Con todo, la Dirección de Elkarkidetza Pentsioak establece que es intención de esta Entidad realizar esta adaptación a la nueva normativa, en lo referente a las cuantías de las prestaciones a recibir ya sean en renta, en capital o de forma mixta, en el transcurso del año 2027.

En este periodo de transición, Elkarkidetza Pentsioak entiende que debieran darse los pasos necesarios para poder incentivar fiscalmente las prestaciones en renta frente a las percepciones en capital.

**Por tanto, las personas socias de la Entidad mantienen los mismos derechos y formas de recibir las prestaciones que son reconocidas conforme los Estatutos y Reglamento hoy vigentes, hasta el momento de la adaptación durante el ejercicio 2027.**

No obstante lo anterior, todas las personas socias y entidades interesadas recibirán la necesaria información de manera exclusiva y permanente tanto por los medios digitales como en atención presencial, a través de las delegaciones situadas en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.